

ANUNCIO RESOLUCION ALEGACIONES Y CALIFICACIONES DEFINITIVAS

JUAN ANTONIO PEREZ GARCIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINERÍA, EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA PLAZA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, ASÍ COMO EN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL, CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN FACILITAR EN UN FUTURO LA COBERTURA DE PLAZAS DEL MISMO GRUPO PROFESIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

CERTIFICA: Que el Tribunal Calificador, en sesión de 06 de agosto de 2019 adoptó los siguientes acuerdos:

***"Primero.-** Por el Señor Secretario se procede a la lectura de los escritos con registros de entrada números 10.930 y 11.004, presentados por el aspirante Don Ayoze de Jesús Soto Martín (**9202**), a la segunda prueba de la fase de oposición del referido proceso selectivo, en los cuales el aspirante expone no estar de acuerdo con la calificación obtenida del mismo, ya que su ejercicio se ajusta totalmente a la materia preguntada, solicitando la revisión del ejercicio realizado; así como copia de todos los exámenes de aquellos opositores que hayan obtenido más de un siete (7) en el ejercicio indicado, además de que se paralice la publicación de la lista definitiva y se le conceda un nuevo plazo para realizar las reclamaciones oportunas, una vez recibido los exámenes solicitados. El tribunal ACUERDA desestimar las alegaciones presentadas por el aspirante en cuanto a la revisión de la puntuación obtenida en su ejercicio, dado que la calificación de las respuestas dadas fue realizada libremente por cada uno de los miembros del tribunal, teniendo en cuenta los parámetros marcados por las bases del proceso selectivo, "(...)Valorándose el conocimiento y las habilidades de las funciones propias del puesto de trabajo a desarrollar (60%), la expresión escrita (20%), y la claridad y orden en la exposición de las ideas (20%). El tribunal se reserva la facultad de suspender el examen cuando el nivel de castellano del aspirante no sea suficiente para expresarse con claridad en la lengua oficial de la administración(...)", y el criterio de cada uno de los mismos, resultando que la falta de algunos elementos en las respuestas facilitadas, así como la claridad de ideas y las faltas de ortografía suponen una minoración en las calificaciones de cada una de las respuestas dadas por el aspirante, y en base a este criterio considera el tribunal que no ha de procederse a la revisión de la calificación obtenida por el aspirante en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo. Así como la pretensión del aspirante reclamante de que se paralice el procedimiento y se le conceda un nuevo plazo para reclamar, dado que ya ha presentado en el plazo establecido los escritos indicados en el párrafo anterior (R.E. 10930 y 11004), sin perjuicio de que pueda accionar cualquier otro recurso que considere oportuno.*

No obstante, en relación a la petición del reclamante de remitirle copia de los ejercicios realizados por los aspirantes que hayan obtenido más de un siete (7) de calificación en el mismo, el tribunal remitirá las mismas al solicitante, si bien, se ocultarán los códigos identificativos que figuran en los ejercicios, para evitar la identificación de los aspirantes que los han realizado.

***Segundo:** Publicar las calificaciones definitivas, tras la valoración de las reclamaciones formuladas por algunos de los aspirantes a las calificaciones provisionales, obtenidas por los mismos respecto al segundo ejercicio de la fase oposición, identificados según el Documento Nacional de Identidad.*

| D.N.I. Nº | CALIFICACION |
|-----------|--------------|
| ***9150** | 10,5 |
| ***9054** | 10,4 |
| ***9158** | 11,9 |
| ***2652** | 14,4 |
| ***9037** | 14,3 |

| | |
|-----------|------|
| ***9890** | 17,3 |
| ***8961** | 13,2 |
| ***9883** | 14,8 |
| ***8950** | 13,8 |
| ***3348** | 14,6 |
| ***8533** | 13,7 |
| ***8803** | 15,2 |
| ***9202** | 16,5 |

Tercero.- Por la Sra. Presidenta del Tribunal Calificador se acuerda proceder a la publicación de las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición a los efectos legales oportunos.

Cuarto.- Comunicar a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, que tendrán un plazo de **SIETE DIAS NATURALES**, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador con la nota definitiva de la fase de Oposición, para la entrega de la documentación y la acreditación de los méritos a valorar en la fase de Concurso.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, se expide la presente, en Pájara, a siete de agosto del dos mil diecinueve.